

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero. Rates range from 12 to 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Alcaraz para procesar á Doña Juana Rodríguez, Maestra de Villapalacios, por desacato á la Autoridad, ha consultado lo siguiente: «Esta Sección ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Albacete ha negado al Juez de Alcaraz la autorización que solicitó para procesar á Doña Juana Rodríguez, Maestra de Villapalacios.

Resulta que habiendo dirigido la citada Maestra una exposición al Gobernador de la provincia quejándose de falta de pago en su dotación y de persecuciones ejercidas en su persona por el Alcalde de Villapalacios D. José Librado Resta, este acudió al Juzgado de Alcaraz demandando de injuria y de calumnia á la citada Rodríguez por el contenido de la exposición y el de un sueldo ó comunicado publicado en el periódico La Educación.

Que el Juzgado, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, desestimó la pretensión del Alcalde, condenándole durante la ausencia justificada de este, no hay méritos para atribuirle responsabilidad de ningún género.

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador, y lo acordado. Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden le comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1863.

MIRAFLORES.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

4 Julio 1863. Al Director general.—Concediendo Real licencia al segundo Comandante D. Maximiano Perez y Perez. Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Coronel D. Julian Marcolleta y Casano. Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. José Morcillo y Cidron.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Pedro Revilla y Gil. Al mismo.—Id. permiso para pasar á esta corte en comisión al Capitan D. Eulogio Garcia. Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente D. Pedro Ramirez y Alonso. Al mismo.—Dispensando exceso de edad para presentarse á oposicion de ingreso en el cuerpo de Veterinaria á D. Atanasio Alvarez Frago.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Aprobando una propuesta de ascenso de 31 Cadetes á subtenientes alumnos. Al mismo.—Que el Coronel D. Ramon Lopez de Arce pase á Castilla la Vieja.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don José Canals. Al de Administración militar.—Id. relief al Capitan D. José Herrera.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando que el Maestro mayor de segunda clase D. Manuel Ramos y Navarro se traslade á la plaza de Ceuta.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra D. José Larruga y Perez. Al mismo.—Aprobando que den de reemplazo en esta corte el Subteniente D. José Manzano y el Mayor Don José Brochero.

Al mismo.—Resolviendo la antigüedad que debe acreditarse al Oficial primero D. Ignacio Garoz. Al mismo.—Nombrando Conserje de segunda clase á D. Nicolás Perez y Rodriguez. Al mismo.—Concediendo la jubilación al Comisario de Guerra D. Luis Martinez y Colado. Al mismo.—Id. mayor antigüedad al id. D. Juan Rubio y Lopez.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo no tenga efecto el pase á la Guardia civil del Subteniente de infantería D. Francisco de Salas y Haro. Al mismo.—Concediendo ingreso en el cuerpo de Guardias civiles al Subteniente de infantería D. Rafael Brotons y Carrá.

Cuba.

Id. id. Al Director de Administración militar.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. Federico del Alcázar y Lopez. Al mismo.—Id. pase con ascenso á Cuba al Mayor de Administración militar D. Pedro Gomez. Al de Sanidad militar.—Id. jubilación al primer Médico D. Francisco Fornies y Suñeu. Al Capitan general de Cuba.—Id. licencia absoluta al Subteniente D. Domingo Casas y Lázaro. Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. José Infante y Mariño. Al mismo.—Id. traslación de residencia al Teniente Coronel en expectation de retiro D. Ignacio Sequiera y Caro. Al mismo.—Id. retiro al Capitan D. Antonio Lozano y Arias. Al mismo.—Id. permanecer en el extranjero al Teniente Coronel retirado D. Santiago Barrientos.

Al mismo.—Aprobando la colocación del Capitan Don Enrique Sa del Rey. Al mismo.—Concediendo relief al Teniente D. Ignacio Careaga y Ybarra. Al de Puerto-Rico.—Negando permuta de destinos á los Tenientes D. Ignacio Iriarte y D. Francisco del Moral. Al mismo.—Concediendo licencia absoluta al Teniente D. Ignacio Mascara y Romero. Al mismo.—Id. temporal al primer Comandante Don Mateo Dávila y Balmat.

Al Director general de Caballería.—Id. á D. Vicente Cisneros e Izquierdo, Teniente destinado con ascenso á Cuba. Al Capitan general de Cuba.—Id. relief para retiro al Capitan D. Francisco Alvarez y Roleas. Al mismo.—Id. Real licencia al Coronel D. Hipólito Llorente y Rey. Al mismo.—Id. retiro al Teniente Coronel D. Erasmo Ortenbach.

Monte-pío.

Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. Nicolás Sanz y Dolz del Castellar. Al mismo.—Id. al Capitan D. Aniceto Matute y Perez. Al mismo.—Id. al id. D. Tomás Lafuente y Pardiñas. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Manuela Fernandez y Prado. Al mismo.—Id. á Nicolás Perez y Fonseca. Al mismo.—Id. á Antonia Moya y Ocaña. Al mismo.—Id. á Francisco Gil y Calvelo. Al mismo.—Id. á Miguel Torra y Sallent. Al mismo.—Id. á José Garcia y Zamorano. Al mismo.—Id. á Doña Josefa Feutes y Lermio.

Infantería.

6 id. Al Director general.—Concediendo rehabilitación en su empleo, pero sin abono de sueldos, al Teniente Don Salvador Casa y Gonzalez. Al mismo.—Id. relief al primer Comandante D. Eduardo Infante y Mendez. Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al primer Comandante D. Francisco Fernandez Torrero y Robas. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Cesáreo de la Cerda y Gorriol. Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquín Martini y Perez. Al mismo.—Id. permiso para regresar á la Península al Teniente D. Florencio Olmedo y Montaner.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Autorizando al Teniente D. Lorenzo Rubio para que marche á Granada como apoderado del regimiento Villavieja. Al mismo.—Dando de baja en el ejército al Teniente D. Luis Gonzalez de la Cotera.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Alférez D. Adornacion Vaca y Haro. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Mateo Jimeno y Zaldoya. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Rafael Casado y Berceuelo. Al mismo.—Id. pase al cuerpo de Guardias civiles al Teniente de infantería D. Gregorio Rodriguez de Barcia. Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Muñoz y Hipol.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general del Cuerpo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Juan Machado y Temprano. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Luis Maury y Poseti.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando que den de recompensa en esta corte los Oficiales segundos D. Manuel Balbuena y D. Santiago Valdes.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Oficial de la subinspeccion general hecho en favor del Capitan de infantería D. Joaquín Vidal.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando al primer Comandante retirado D. José de Ordoñez el ser incluido en el catálogo de Caballero de la cruz sencilla de San Hermenegildo. Al de Valencia.—Concediendo al Brigadier de caballería D. Antonio Caruana la antigüedad de 19 de Setiembre de 1856 en la plaza de la Orden militar de San Hermenegildo.

Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo Real licencia al Fiscal del Juzgado de Guerra Don César Piquer y Morales.

Monte-pío.

Id. id. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Paula Orde y Bajos. Al mismo.—Id. á Doña María del Rosario Vazquez Figueroa y Per.

Al mismo.—Id. á Doña Elisa Clifton y Preston. Al mismo.—Id. á Doña Teresa Martin y Amatay. Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen Blanco y Alcalde. Al mismo.—Id. á Doña Lucía Martina Rodrigo y Moreno. Al mismo.—Id. á Doña Victoria Amigo y Estrada. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Iñarranda y Aguir.

Al mismo.—Id. á Doña María Ana de la Peña y Diaz. Al mismo.—Id. á Doña Feijoa Bausi y Perez. Al mismo.—Id. á Doña Amalia Guillelmi y Rocha. Al mismo.—Id. á Doña Juliana Roches y Esquer. Al mismo.—Id. á Doña Antonia y Doña Ramona Guineá y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Arias y Sanchez.

Al mismo.—Id. á D. Amando y Doña María Carolina de Lamo y Saiz. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. á Doña Raimunda Margell y Segarra. Al mismo.—Id. á Manuel Conde y Lopez. Al mismo.—Id. á Sebastián Fernandez y Utanda. Al mismo.—Id. á Josefa Cergueiro y Pereira. Al mismo.—Id. á Tomás Gonzalez y Martinez. Al mismo.—Id. á D. Alberto Carral y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Juan Gonzalez y Pardo. Al mismo.—Id. á Doña Balbina Guillelmi y Ferrer. Al mismo.—Id. á Doña Elvira Sagarra y Epalza. Al mismo.—Id. á Doña Teresa Picazo y Carrasco. Al mismo.—Id. á María Sierra Alonso. Al mismo.—Id. á Dolores Olsona y Fabra. Al Sr. Ministro de Ultramar.—Id. á Doña Ginesa Josefa y Doña Joaquina Fernandez y Noroña.

Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia al Subteniente de Teniente Coronel graduado D. José Carratalá y Salique. Al mismo.—Declarando opción al Monte-pío militar á la esposa del primer Comandante D. Francisco Garcia y Martín de Velada. Al mismo.—Negando pensión á Doña Josefa Quiros y Montenegro. Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen Gonzalez Sauro y heruanas. Al Capitan general de Valencia.—Id. á Doña María del Carmen Castañeda y Ruiz. Al de Castilla la Nueva.—Id. á Doña María de la Concepcion Llanderal y Ruiz Huidobro.

Infantería. 7 id. Al Director general.—Concediendo permiso para venir á la Península al Teniente D. José Puig-Bonet y Corbellá. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Quintana y Navas.

Cuba.

Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo licencia al Teniente D. Mariano Montero y Cordero.

Retirados.

Id. id. Al Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—Concediendo retiro al Guardia D. Juan Rodriguez y Gutierrez. Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al carabini-ro Ezequiel de Prada Gonzalez. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. traslación de retiro al segundo Comandante D. Gregorio Lopez y Martín.

Al mismo.—Negando abono de sueldos al cabo primero D. Pedro Alcántara. Al de Cataluña.—Id. id. de tiempo al segundo Comandante D. Manuel Lanzaco y Sanz. Al de Andalucía.—Id. id. de sueldo al Teniente Coronel D. José Valdivia y Puerta. Al de Birgos.—Concediendo relief en el goce del retiro al soldado Guillermo Benito Picon.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á María de los Dolores Ferrer y Lopez. Al mismo.—Id. á Antonio Martín y Hernandez. Al Capitan general de Granada.—Negando pensión á María Monsalud y Ruiz. Al de Cuba.—Concediendo á Doña María Aurora Eloya y Rossi el permiso que solicita para trasladarse á Cádiz.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para pasar á París á Doña Quiteria Busquets y Biosca.

Caballería.

8 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Antonio Buñago y Molina. Al mismo.—Id. abono de sueldos al Comandante Don Alejandro Faquetot. Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel D. Francisco Servet Junagalli. Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento de Santiago al Teniente D. Francisco Vela y Nermi.

Al mismo.—Dispensando exceso de edad al Profesor veterinario D. Felipe Garcia Balboa. Al mismo.—Disponiendo regreso á España el Alférez de caballería D. José Luque Patiño.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo permiso para edificar siete pequeñas casas á Raimunda Benzal.

Infantería.

9 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. José Gonzalez y Elize. Al mismo.—Id. id. al id. D. Jerónimo Franco y Rodriguez. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Lopez y Fernandez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Mirabete y Lituñina. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Joaquín Bañeras y Gordell.

Al Ingeniero general.—Id. permiso para presentarse á los exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros al Subteniente D. José de Aizpuerna y Montagut. Al Director de Infantería.—Concediendo Real licencia al Teniente D. José Lopez Gordon y Chacon.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Francisco Lopez Durán y Rivas. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Buenaventura Guzman y Frats. Al mismo.—Id. al Teniente D. Bernardo Castilla y Lanuza.

Al mismo.—Id. á D. Vicente Chiralt y Selma, primer Ayudante médico de Sanidad militar. Al mismo.—Id. al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Hermenegildo Cabarcos y Garcia de la Lastra.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á José Ardunegui y Joglar. Al mismo.—Id. á José Bermejo y Mateo. Al mismo.—Id. á Alfonso Benitez y Cruz. Al mismo.—Id. á José Brocos y Torres. Al mismo.—Id. á Toribio Alonso y Garcia. Al mismo.—Id. á Ramon Coulo y Lanzaco. Al mismo.—Id. á Francisco Rodriguez y Portillo. Al mismo.—Id. á Andrés Llavona y Huerta. Al mismo.—Id. á Francisca Hospital y Berati. Al mismo.—Id. á José Bede y Fernandez. Al mismo.—Id. á Silvestre Monzo y Castro. Al mismo.—Id. á José Alvarado y Martín. Al mismo.—Id. á Cristóbal Lopez Rubio y Martínez. Al mismo.—Id. á Manuel Zarcoña Lara. Al mismo.—Id. á Doña Josefa Martinez y Herrera. Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen Peralta y Blasco.

Infantería.

10 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Cayetano Gonzalez y Caballero. Al mismo.—Id. id. al id. D. Eduardo Sobrevilla y Garcia. Al mismo.—Id. diferencia de sueldo al Capitan D. Andrés Cruz y Navarro.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra D. Pedro Pardo y Márcos. Al mismo.—Id. prórroga al Mayor D. Pedro Goncer y Perez. Al mismo.—Mandando que ingrese en servicio activo el Subteniente D. José Manzano. Al mismo.—Id. id. el Oficial segundo D. Juan de la Cuesta.

Al mismo.—Negando antigüedad y abono de años de servicio al Oficial segundo D. Natalio Gordo. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo la jubilación al Oficial segundo D. Santiago Gonzalez de Avila. Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al id. D. Juan Basset y Castillo.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general.—Aprobando la colocación del Subteniente D. Manuel Diaz de Tejada.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general.—Negando mejora de retiro al Capitan D. Miguel Durán.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Agustina Alday y Reyes. Al mismo.—Id. á María del Rosario Martín y Gomez. Al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando la devolución de la parte de depósito que reclama el Teniente D. Orestes Carbonell. Al mismo.—Indultando al Capitan graduado D. Martín Rosales y Gonzalez de la falta que cometió casándose sin el competente permiso.

Al mismo.—Declarando opción al Monte-pío militar á la esposa del Brigadier D. Marcos Tarrero y Fernandez. Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Francisco Moyano y Lopez. Al mismo.—Negando pensión á José Gonzalez de Rois. Al mismo.—Id. á Tomás Paredades y Caral. Al mismo.—Id. á Francisca Pellicer.

Administración del Correo Central.

MES DE JUNIO DE 1863. Estado de la recaudación obtenida en el capexado mes por franqueo de impresos, libros y periódicos. PARA LA PENINSULA.

Table with 2 columns: Por entregas and Rs. cts. Lists various publications and their prices, including 'Gaceta de Madrid', 'Boletín de Pósitos', 'Revista de Obras públicas', etc.

	Rs. Cént.
Bailly-Baillière, editor.....	14,40
Aguado, id.....	14,40
La Escuela del derecho.....	13,60
Provincia de Teruel.....	12,80
El Eco de Marte.....	12,80
Silvicultivos amorosos.....	12,80
Rivadeneira, editor.....	12
Martin, id.....	12
El Agente consular.....	11,20
El Debate médico.....	11,20
El Agente.....	11,20
Gramática francesa.....	9,60
El Eco del ejército.....	9,60
Adolfo el de los negros cabellos.....	9,60
Manual de agricultura.....	9,60
La Santa Biblia.....	8,80
Gaceta del Notariado.....	8,80
Gullon, editor.....	8
Salas, id.....	8
Cuesta, id.....	8
El Consuelo de las familias.....	8
El Cambio universal.....	8
Renesas, editor.....	8
Calleja, id.....	8
Duran, id.....	8
Boletín bibliográfico.....	8
Carra'a, id.....	7,20
El Caballero de Calatrava.....	6,40
Observatorio de Madrid.....	6,40
Yovera, editor.....	6,40
Las Madres.....	6,40
La Veterinaria española.....	6,40
Lago, editor.....	5,60
Serrano, id.....	4,80
Marzo, id.....	4,80
Navarro, id.....	4,80
Paran, id.....	4,80
Historia de Madrid.....	4,80
García Puento, editor.....	4
Centro de administración.....	3,20
El Auto musical.....	3,20
La Civilización.....	3,20
Legislación de Hacienda.....	3,20
El Pabellón médico.....	2,40
Hidalgo, editor.....	1,60
Warton Jones.....	1,60
Estudios metéorológicos.....	1,60
Total en sellos de franqueo.....	38.114,40

	Rs. Cént.
Bailly-Baillière, editor.....	1.414,50
Revista de Legislación.....	294
La Educación.....	243
Actuaciones de la Guardia civil.....	213
Actuaciones jurídicas.....	210
Olamendi, editor.....	165
Gaceta de Registradores.....	144
El Consistorio de Ayuntamientos.....	132
Las Novedades.....	121
Hernando, editor.....	117
Ley de Mancomunación.....	106,50
Sierra, editor.....	102
Biografía de Pío IX.....	97
Fuentes, editor.....	87
Gaceta del Notariado.....	63,50
Aguado, editor.....	66
Moya, id.....	66
Diccionario de Educación.....	69
Legislación de Hacienda.....	18
La Iberia.....	18
Perone, editor.....	42
Duran, id.....	39
Cas, id.....	33
Sanchez, id.....	33
Villaverde, id.....	33
Cuesta, id.....	30
Escuelas Pías.....	21
El Restaurador del Notariado.....	21
Salas, id.....	18
Vida de San Jerónimo.....	18
Tablas de logaritmos.....	18
Historia de Mendizábal.....	18
Boletín de San Vicente de Paul.....	18
Fuentenebro, editor.....	15
Moro, id.....	15
Yaldívieso, id.....	12
Diccionario de Medicina.....	12
Doctrina cristiana.....	12
Martínez García, editor.....	12
Guillermo, id.....	10,50
Tejado, id.....	9
Alvarez, id.....	9
Historia universal.....	9
Galería dramática.....	9

	Rs. cént.
El Libro de Oro.....	7,50
El Agente Consular.....	7,50
Compañía de impresores.....	6
Instrucción primaria.....	6
La Esperanza.....	6
La Regeneración.....	6
El Eco del ejército.....	4,50
La Veterinaria española.....	4,50
Dochao, editor.....	4,50
Mateos, id.....	4,50
Juvera, id.....	3
García Puento, id.....	3
Colegio de Notarios.....	3
La Propiedad.....	1,50
Total en sellos de franqueo.....	4.228,50

	Rs. cént.
Alcon, editor.....	300
Olamendi, id.....	95
Bailly-Baillière, id.....	60
La Esperanza.....	55
Duran, id.....	40
Guillermo, editor.....	27,50
Mellado, id.....	15
Teología pastoral.....	12,50
Moya, editor.....	10
San Martín, id.....	10
La Propiedad.....	10
Legislación de Hacienda.....	10
La Nacional.....	10
El Libro de Oro.....	5
Compañía de impresores.....	5
Instrucción primaria.....	5
Cuesta, editor.....	5
Aguado, id.....	2,50
Gaceta del Notariado.....	2,50
Total en sellos de franqueo.....	710

	Rs. cént.
La Gaceta.....	1.124,72
La Epoca.....	1.083,24
La América.....	1.008
La Esperanza.....	923,22
La Correspondencia de España.....	673,88
Las Novedades.....	532,10
Lopez, editor.....	372,80
La Iberia.....	317,34
El Contemporáneo.....	283,90
El Pueblo.....	225,08
El Clamor Público.....	192,44
La Discusión.....	165,80
La Tutelar.....	161,81
El Constitucional.....	157,48
La Regeneración.....	149,94
Números sueltos.....	146,10
El Diario Español.....	129,60
Gaspar y Roig, editor.....	102
Mellado, id.....	102
Gaceta de los Caminos de hierro.....	84
La Ilustración industrial.....	66,62
Crónica de Ambos Mundos.....	64,18
Revista de los Caminos de hierro.....	57,22
El Siglo Médico.....	51,25
El Reino.....	47,10
Revista de Obras públicas.....	36,45
El Pensamiento Español.....	32,43
La Violeta.....	27,10
El Parte diario.....	25,08
La España Médica.....	21
Revista minera.....	21
La Unión.....	10
Gaceta economista.....	7,78
Panorama universal.....	7,66
Total rs. vn.....	8.973,30

RESUMEN

Para la Península.....	38.114,40
En rústica.....	4.228,50
En pasta.....	710
Para el extranjero.....	8.973,30
TOTAL RS. VS.....	52.026,20

Madrid 30 de Junio de 1863.—El Administrador. Esteban Moreno Lopez.—El segundo Jefe, Adolfo Nuñez de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Condición de las licitaciones para la Hacienda pública contrata la adquisición de 200.000 gruesas de papel para cigarrillos, así como el mayor número que sobre esta partida necesitan las Fábricas en que aquellos se elaboran, hasta un máximo de 40.000 gruesas en el periodo de duración del contrato.

1.º El contrato empezará a regir en 1.º de Setiembre de 1863 y concluirá en fin de Junio de 1865, siendo obligación del que adquiere el servicio entregar en dicho periodo 27.000 gruesas de 12.000 papeles útiles cada una, de la marca larga, y 173.000 de marca corta con igual número de papeles, en la forma siguiente:

	GRUESAS DE	
	marca larga	marca corta
En 15 de Octubre de 1863.....	4.500	28.830
En 1.º de Diciembre.....	4.500	28.830
En 1.º de Abril de 1864.....	4.500	28.830
En 1.º de Agosto.....	4.500	28.830
En 1.º de Diciembre.....	4.500	28.830
En 1.º de Abril de 1865.....	4.500	28.830
Total.....	27.000	173.000

	PAPEL FUERTE.		MEDIA COLA.		REGALIZ.	
	Gruesa de 12.000 papeles marca larga.	Gruesa de 12.000 papeles marca corta.	Gruesa de 12.000 papeles marca larga.	Gruesa de 12.000 papeles marca corta.	Gruesa de 12.000 papeles marca larga.	Gruesa de 12.000 papeles marca corta.
Para la Fábrica de Alicante.....	Núm. 1.º..... 2 13	2 13	2 13	2 13	3 5	2 8
Para la de Alcoy.....	Núm. 1.º..... 2 13	2 13	2 13	2 13	3 5	2 8
Para la de Oviedo.....	Núm. 1.º..... 3 3	2 6	2 14	2 3	3 8	2 10
Madrid y Sevilla.....	Núm. 1.º..... 3 3	2 6	2 14	1 15	3 8	2 8

3.º El número de gruesas que el contratista ha de entregar en cada uno de los plazos que marca la condición 1.º será en las Fábricas de tabacos que a continuación se expresan, subdividido en las cantidades que las mismas necesitan para su consumo, y es el que sigue:

	REGALIZ.		FUERTE.		MEDIA COLA.	
	Largo.	Corto.	Largo.	Corto.	Largo.	Corto.
Alicante.....	Núm. 1.º..... 500	2.670	170	830	510	1.330
Alcoy.....	Núm. 1.º..... 400	2.700	170	830	510	1.330
Oviedo.....	Núm. 1.º..... 300	1.430	630	3.530	300	2.770
Madrid.....	Núm. 1.º..... 300	70	170	2.400	130	530
Sevilla.....	Núm. 1.º..... 400	600	200	2.330	130	270
Total.....	960	5.440	2.440	18.390	1.430	5.000

Si las necesidades del servicio requiriesen alguna alteración en el surtido, ya en más ó en menos del que representa este estado, la Dirección lo comunicará al contratista con dos meses de anticipación al de la entrega del plazo correspondiente para que tenga lugar el cambio por cuenta del mismo contratista. 4.º El contratista podrá anticipar las entregas de las consignaciones de las Fábricas si así le conviniere, pero no podrá exigir el que se le paguen sino á contar desde la fecha en que correspondiese hacerlo y que se determina en la condición 17. 5.º Todos los gastos que origine la entrega del papel en las Fábricas hasta quedar admitido serán de cuenta del contratista, quedando los efectos que constituyen el embalaje del papel á beneficio de la Hacienda. 6.º A la admisión del papel que el contratista entregue en las Fábricas precederá siempre un escrupuloso reconocimiento que practicarán los Inspectores de labores de las mismas á presencia de aquel interesado y del Administrador y Contador, con el objeto de rechazar todo el que deje de reunir cualquiera de las circunstancias expresadas en la condición 2.º 7.º Si en los reconocimientos creyera el contratista que ha habido mala inteligencia ó error notable de los empleados que han de practicarle, por cuya razón dejaba de admitirse el papel, puede solicitar el depósito

Además del número de gruesas que quedan expresadas, entregará también el contratista dentro del periodo de duración del servicio las que la Dirección le pida hasta un máximo de 6.000 de marca larga y 31.000 de marca corta si el consumo de la labor de cigarrillos así lo requiriere, efectuando la entrega en las Fábricas y por las cantidades que se le designarán con un mes de anticipación. 2.º El papel que se subasta es de las clases blanca fuerte, media cola y regaliz, exactamente igual á las muestras que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, las cuales firmará la persona á quien se adjudique el servicio para que corran unidas al expediente de su razón, y además de estas circunstancias ha de reunir para ser admitido la de entregarse en gruesas de 12 papeles de 1.000 papeles útiles cada una, cortados y nitrados por uno de los dos extremos laterales con color azul el blanco fuerte, rosa el media cola, y sin color el regaliz de las dos marcas indistintamente; que cada papel de marca larga tenga precisamente, como la muestra, 25 milímetros de ancho por 98 de largo, y el de marca corta 34 milímetros de ancho por 74 de largo; que la clase de regaliz sea exactamente igual al que elabora en Alcoy la viuda é hijos de D. Máximo Ridaura; y finalmente que cada gruesa de 12.000 papeles, cortos ó largos, que entregue el contratista pese, con inclusión de la cubierta y el bramante que constituye la gruesa, lo que se expresa á continuación para cada una de las Fábricas donde ha de recibirse por ahora, sin perjuicio del permiso en más ó en menos de una onza en cada gruesa.

en la Fábrica y acudir á la Dirección con exposición razonada solicitando nuevo reconocimiento, que tendrá lugar, si así procede, por los peritos que la misma nombre. La opinión de estos decidirá la cuestión; y si confirmara en todas sus partes la de los empleados de la Fábrica ó bien declarara admisible una cantidad de papel que no llegue al 50 por 100 del que es objeto del segundo reconocimiento, será el contratista el que tendrá que pagar los honorarios que dichos peritos devenguen, los de almacenaje y demás que con este motivo se ocasionen. Cuando hubiere diferencia y esta consista en un 50 por 100, ó más, los gastos serán por mitad entre la Hacienda y el contratista. Si el papel se declara admisible en totalidad, los gastos serán de cuenta de la Hacienda. 8.º El que resulte contratista contrae la obligación de constituir como depósito de fianza en cada Fábrica á los dos meses, contados desde la fecha en que se le ponga en posesión del servicio, una cantidad de gruesas de papel igual á la mitad de las correspondientes á un plazo y de las clases en que consiste su surtido, cuyos pormenores constan en la condición 3.º 9.º Sin perjuicio de la condición 7.º, el contratista tiene obligación de presentar en las Fábricas, dentro del primer mes de la admisión del servicio, una muestra de papel que las que se declaran inadmisibles en el reconocimiento de que trata la condición 6.º Si así no lo hace, se completará el pedido con las del depósito de fianza; y si estas no las repone en el improrrogable término de 15 días, la Dirección las mandará comprar á costa del contratista, que satisfará todos los gastos, sean de la clase que fueren, y el aumento de precio que tenga el papel con relación al tipo en que resulte el servicio á la presentación y por lo que resulta de las cuentas aprobadas por la Superioridad, sin que le quede derecho á reclamación alguna. 10. Cuando en las Fábricas falte papel por no haber hecho el contratista oportunamente entrega de su consignación y se haya también consumido el depósito constituido con arreglo á lo prescrito en la condición 7.º, la Dirección podrá acordar el remate de la obra ó de los establecimientos, pasando el contratista los gastos del transporte, los de reposición de la especie en las Fábricas de donde se hubiere extraído, y siendo responsable de las averías ó pérdidas por riesgos de mar que se originen. 11. El contratista será requerido al pago de los gastos de que trata las condiciones anteriores; y si los de la 9.º no los satisface de la manera que queda en ella prevenido, y los de la 10.º en el acto de la presentación de cuentas aprobadas por la Dirección, se tomará de la fianza, que ha de prestar en metálico, la cantidad suficiente para ello; y si esta no se completa en el preciso término de ocho días, se procederá contra él por la vía de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850. 12. Si ocurre que el papel que se adquiere por cuenta del contratista sea á más bajo precio que aquel en que se remató el anterior, no tendrá este derecho á que se le abone la diferencia. 13. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se subastará nuevamente á perjuicio suyo, con la obligación de satisfacer á la Hacienda la diferencia de precios á que se compra el papel antes de la nueva subasta, así como la que resulte entre el precio de esta y la que aquel tuvo á su cargo por todo el tiempo de su duración y el empuje de los papeles de bienes suficientes al contratista cubrirán esta responsabilidad de la manera dispuesta por el art. 19 de la Real Instrucción de 15 de Setiembre de 1852. 14. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio que se estipule, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que ello se funde. 15. Si en las condiciones que se suscitan sobre el cumplimiento de este servicio se contera al contratista cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acuerden, á lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa. 16. El contratista en cuyo favor quede el servicio preterito además de la fianza en especie, de que trata la condición 7.º, otra en metálico ó sus equivalentes valores en efectos públicos de los papeles de la Hacienda, para el buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista papel, mandarán expedir á favor de este certificaciones valoradas de las entregas que verifique para que pueda justificarse a esta copia de dicha certificación en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de los recargos del buen cumplimiento del contrato. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado la Real orden de adjudicación; y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso del todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.º, 10.º, 13.º y no la completa en el plazo señalado por la 11.º, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo en la forma de dicha condición. 17. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las Fábricas que se dejan señaladas, ya sean de marca corta ó marca larga, regaliz, fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que queda rematado el servicio, dentro de los 30 días siguientes á la entrega, comprendiendo previamente su importe en la distribución de fondos. 18. Los gastos se harán en la depositaria de la Fábrica de tabacos de esta corte, á cuyo fin los Administradores de las demás en que entregue el contratista

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña María Jesús Ferrer. Venta, libro 11, folio 129.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Adjudicación, adicional, folio 15.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Saustiano Revuelto. Venta, adicional, folio 47.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Juan Francisco García. Venta, adicional, folio 164.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Francisca del Campo. Obligación, adicional, folio 165.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Juana de la Orden. Adjudicación, adicional, folio 270.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Hilario Hernández. Venta judicial, libro 2 adicional, folio 131.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta judicial, libro 2 adicional, folio 132.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Lucas Pascuala y Francisco Moreno. Adjudicación, libro 2 adicional, folio 135.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Pedro del Río. Permuda, libro 2 adicional, folio 153.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Paula Carrillo. Adjudicación, libro 2 adicional, folio 151.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Sanz. Adjudicación, libro 2 adicional, folio 5 vuelto.

Alcabala.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Prudencio Benito. Venta, libro 13, folio 76.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Romero. Aportación, libro 13, folio 91.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Aportación, libro 13, folio 91.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Aportación, libro 13, folio 93.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Basilio Borobio. Redención de censo, adicional al número 10, folio 43.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Indalecio García. Redención de censo, adicional al número 13, folio 91.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Millán Uriel. Adjudicación, adicional al número 13, folio 152.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Borobio. Adjudicación, adicional al número 13, folio 188.

Buberos.

No consta la clase de finca, su situación ni nombre, de D. Alejandro de la Orden. Redención de censo, libro 14, folio 22.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Lucía Val. Venta, libro 3, folio 30.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Benigna Escudero. Adjudicación, libro 14, folio 31.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Doña Vicenta de la Orden. Herencia, libro 14, folio 118.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Doña Luisa Torres y Frías. Herencia, libro 14, folio 133.

Rústica y urbana, no consta su situación ni nombre, de D. Gregorio Ledesma. Adjudicación, adicional, folio 8.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de D. Joaquín Domínguez. Venta, adicional, folio 126.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio García. Venta judicial, adicional, folio 146.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Manuel Ortega y D. Pedro Alonso. Venta, adicional, folio 157.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Antonia Pinilla. Obligación, adicional, folio 159.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Cipriano Guillén. Adjudicación, adicional, folio 240.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Valentín Romero. Redención de censo, adicional, folio 268.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Miguel Ayllón. Adjudicación, adicional, folio 1 vuelto.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Gregorio Alonso. Permuda, adicional, folio 17 vuelto.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Joaquina Benito. Adjudicación, adicional, folio 63 vuelto.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. José Felipe Sánchez. Adjudicación, adicional, folio 68 vuelto.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Segundo Moreno. Adjudicación, adicional, folio 122 vuelto.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Antonio Muñoz. Adjudicación, adicional, folio 163 vuelto.

Cabrerías del Campo.

No consta la clase de finca, su situación ni nombre, de D. Bruno y D. Gregorio Romera. Venta, libro 15, folio 2.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Micaela del Valle. Herencia, libro 15, folio 3.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Luis de San Clemente. Herencia, libro 15, folio 407.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel y Jacoba Salcedo. Herencia, libro 15, folio 53.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Nicolasa del Valle. Herencia, libro 15, folio 59.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio Ledesma. Herencia, libro 15, folio 101.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Nicolasa del Valle. Herencia, libro 15, folio 107.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Miguel Fuertes. Herencia, libro 15, folio 108.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan José Navarro. Venta judicial, libro 15, folio 410.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Miguel Fuertes. Obligación, adicional, folio 67.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Primo Carrillo. Obligación, adicional, folio 69.

Rústicas y urbanas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Herencia, adicional, folio 154.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco de Marco. Venta judicial, suplemento, folio 4.

Almarza.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Joaquín y D. Indalecio García. Venta, libro 16, folio 10.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Isidro Chacon. Marques de Nevares. Adjudicación, libro 16, folio 15.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Roman de la Orden. Herencia, libro 16, folio 79.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Li-n García. Venta, libro 16, folio 91.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Ramona Aceña. Redención de censo, libro 16, folio 115.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Andrés González. Venta, libro 16, folio 117.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Basilia Calahorra. Herencia, libro 16, folio 119.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Fernández de los Rios. Venta, adicional, folio 143.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Tiburcio del Campo. Herencia, adicional, folio 180.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña María Duchá. Herencia, adicional, folio 255 vuelto.

Vinuesa.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Domingo Izquierdo. Redención de censo, libro 17, folio 55.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Felipe y Doña María Ramos. Redención de censo, libro 17, folio 91.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Eusebio Llorente. Venta, adicional, folio 54.

Gomara.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Tomás Romero y D. Bonifacio Sanz. Venta, libro 18, folio 8.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de la capellana de D. Francisco Sanz de Santa Cruz. Venta, libro 18, folio 8.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Francisco Ledesma. Venta, adicional, folio 30.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Dámaso Gonzalo y D. Joaquín Miguel. Herencia, adicional, folio 12.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Antonia Almajano y hermanos. Herencia, adicional, folio 73.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Vicente Calonge. Herencia, adicional, folio 132.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Romero. Herencia, suplemento, folio 136.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Ledesma. Herencia, adicional, folio 205.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Marcelino García y consorte. Venta, adicional, folio 21.

Valdeavellano.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco del Campo. Venta, libro 19, folio 312.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Pinilla y Pedro Muñoz. Redención de tributo, libro 19, folio 37.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del Ayuntamiento del pueblo. Redención de tributo, libro 19, folio 39.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Crespo. Venta, libro 19, folio 131.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Juan Sanz. Venta, libro 2 adicional, folio 49.

Rústica, no consta su situación ni nombre, de Doña Isidora González. Adjudicación, libro 5 adicional, folio 1.

Villabuena.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Hernández Martínez. Venta, libro 21, folio 1.

Gallinero.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Eusebio Díez. Redención de censo, adicional, folio 107.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José Zardoya. Venta, adicional, folio 146.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José Felipe Sánchez. Herencia, adicional, folio 152 vuelto.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Bernardino San Juan. Venta, libro 2, adicional, folio 34.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Atanasio García. Venta, suplemento, folio 201.

Zarabes.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Antonia Pinilla. Obligación, adicional, folio 97.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio Garcés y hermano. Herencia, libro 3, adicional, folio 201.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio y Andrés Muñoz. Herencia, libro 3, adicional, folio 263 vuelto.

Mazatorón.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio Aguiayo. Venta, libro 24, folio 4.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Clemente Delgado. Venta judicial, adicional, folio 78.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Miguel Zurriaga. Obligación, adicional, folio 91.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Agapito Aedo. Venta, adicional, folio 161.

Fuente-Cantos.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Celestino Rabal. Venta, libro 25, folio 1.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Celestina Rabal y Doña Celestina Díez. Herencia, libro 25, folio 46.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Felipe Arriba y Rosa Jiménez. Venta, libro 25, folio 47.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan Ruiz y Gregorio Casante. Redención de censo, libro 25, folio 411.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pio Benito. Venta judicial, libro 25, folio 112.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta judicial, libro 25, folio 113.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Agustina Saica. Venta judicial, adicional, folio 47.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Felipe Arribas y Lázaro Hernández. Venta judicial, adicional, folio 49.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Felipe Arribas. Venta judicial, adicional, folio 50.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Angel Arribas y hermanos. Venta judicial, libro 25, folio 51.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan Francisco Duro. Adjudicación, adicional, folio 63.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Felipe y D. Angel Arribas. Venta, adicional, folio 64.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Hilario Recio. Venta, adicional, folio 82.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Lázaro Hernández. Venta, adicional, folio 83.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Paula Carrillo y Velasco. Herencia, adicional, folio 89.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de la Junta de Beneficencia. Obligación, adicional, folio 118.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Benito Ruiz. Herencia, adicional, folio 127.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Miguel Ruiz y hermanos. Herencia, adicional, folio 128.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Herencia, adicional, folio 129.

San Andrés de Almarza.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Casto y Toribio Laguna. Venta, libro 26, folio 1.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Leandro Estepa. Redención de censo, libro 26, folio 15.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Félix Aceña. Redención de censo, libro 26, folio 16.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Esteban Pinilla. Redención de censo, libro 26, folio 17.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Cosme González. Redención de censo, libro 26, folio 18.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio Casero. Redención de censo, libro 26, folio 19.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Angilina Corchon y Toribio Laguna. Venta, libro 26, folio 23.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel La Raz. Redención, libro 26, folio 32.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Leandro Moral. Redención, libro 26, folio 33.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Andrés Santana. Redención, libro 26, folio 34.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Redención, libro 26, folio 35.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Félix Aceña. Redención, libro 26, folio 36.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Martínez. Redención, libro 26, folio 37.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Juan Vicente Morales. Redención, libro 26, folio 38.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Blas Sanz. Redención, libro 26, folio 74.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Venancio Blanco. Venta judicial, libro 26, folio 76.

Carabantes.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José García. Cesión, libro 28, folio 63.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Leocadia San Julian. Herencia, libro 28, folio 66.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del Administrador de la Cuna de niños expósitos. Reconocimiento de censo, adicional, folio 4.

Tosalmona.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gregorio García. Venta, libro 29, folio 2.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 29, folio 3.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Herencia, libro 29, folio 18.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del Juzgado de la Capitanía general de Burgos. Embargo, libro 29, folio 20.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Julian Alonso. Venta, libro 29, folio 21.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Alvaro. Venta, libro 29, folio 22.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Roman de la Orden. Herencia, libro 29, folio 23.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Leocadia San Julian. Herencia, libro 29, folio 24.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Gabriela Solano y Vidal. Herencia, libro 29, folio 73.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José Felipe Sánchez. Herencia, libro 29, folio 87.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, adicional, folio 39.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Petra García San Julian. Herencia, adicional, folio 40.

Cubo de Hoqueras.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Nicolasa del Valle. Herencia, libro 31, folio 3.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. José María Cejudo. Herencia, libro 31, folio 4.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Simón Gaspar. Herencia, libro 31, folio 42.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Benito Calahorra. Venta judicial, suplemento, folio 5.

Lubia.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Eleuterio Calonge. Venta, libro 32, folio 31.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Tiburcio Martín. Venta, libro 32, folio 32.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Manuel del Campo. Venta, libro 32, folio 33.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, adicional, folio 9.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Serafín y Doña Juana Aragonés. Venta, adicional, folio 84.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Eleuterio Calonge. Venta, adicional, folio 85.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Luis Duro. Venta, adicional, folio 86.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Serafín y Doña Juana Aragonés. Venta, adicional, folio 87.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Gregorio Jiménez. Venta judicial, adicional, folio 88.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Casimiro González Agüero. Herencia, adicional, folio 275.

Ribarroja.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Nicolasa del Valle. Herencia, adicional, folio 33, folio 93.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco García. Venta, adicional, folio 33, folio 94.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Gaspar Angulo Herencia, adicional, folio 33, folio 112.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Tierno. Venta, adicional, folio 33, folio 115.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Pedro Martín. Venta, adicional, folio 33, folio 140.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Serafín y Doña Juana Aragonés. Obligación, adicional, folio 173.

Torrevalilla.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Herencia, libro 35, folio 115.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Tomás Serrano. Redención, adicional, folio 12.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Luisa de Frías y Torre. Redención, libro 2 adicional, folio 1.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Tomás Unil. Venta judicial, libro 2 adicional, folio 62.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Eustasio Ramon. Venta judicial, libro 2 adicional, folio 168.

Carazuelo.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Julian Alonso, adjudicación, libro 36, folio 12.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Marcelino Romero. Herencia, libro 36, folio 30.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Luis de Goya Nolivos. Herencia, libro 36, folio 31.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Baltasar Cordón. Permuda, libro 36, folio 32.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Marcelino Goya Nolivos. Permuda, libro 36, folio 33.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Antonio La Puerta. Permuda, libro 36, folio 34.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Tiburcio Martín. Venta, libro 36, folio 35.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Leocadia San Julian. Venta, libro 36, folio 49.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José Zapata y Lerma. Venta, libro 36, folio 50.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Petra García San Julian. Herencia, libro 36, folio 83.

Fuentetecha.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Roman de la Orden. Venta judicial, adicional, folio 43.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Ramon Lacalle. Venta judicial, adicional, folio 44.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Jacinta Escorial. Venta judicial, adicional, folio 45.

Cuellar.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco María Cortazar. Venta judicial, libro 38, folio 5.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. José Sánchez. Obligación, libro 38, folio 6.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Lorenzo Vadillo. Redención, adicional, folio 13.

Aldea del Señor.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Luisa Frías y Torres. Herencia, libro 39, folio 58.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Ramon Inñigo. Obligación, libro 39, folio 59.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Millán García. Venta judicial, adicional, folio 12.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Manuel Sanz. Venta judicial, adicional, folio 15.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Benito Calahorra. Venta judicial, adicional, folio 40.

Azapatria.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Roque del Río y Marcos García. Venta, libro 40, folio 21.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Antonia Bartolomé. Venta, libro 40, folio 25.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Rudesindo García. Venta, libro 40, folio 53.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don José Alvarez. Herencia, libro 40, folio 83.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Isabel Revuelta Alvarez. Herencia, adicional, folio 18.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Vicente Alvarez. Venta, libro 3 adicional, folio 112.

Segoviela.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Santa Cruz. Venta, libro 41, folio 62.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Martínez y Juan del Barrio. Venta judicial, libro 41, folio 66.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Manuel Martínez. Venta judicial, libro 41, folio 67.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Martínez. Venta judicial, libro 41, folio 68.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Pablo San Juan. Venta judicial, libro 41, folio 69.

Fuentefresno.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Inés García. Adjudicación, adicional, folio 62.

La Rubia.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Baltasar Las Heras. Venta, adicional, folio 43, folio 43.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 2 adicional, folio 16.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Plácido Anton. Venta, adicional, folio 51.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Pedro Aramón. Venta, adicional, folio 54.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Tomás Domínguez. Venta, adicional, folio 55.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Tejaero. Venta, adicional, folio 56.

Portelbarbol.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Eusebio Blasco. Redención adicional, folio 54.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Benito González. Redención, adicional, folio 54.

Cirujales.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Vicente Lopez. Venta judicial, libro 45, folio 125.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Isidro García y otros. Redención de censo, libro 45, folio 128.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Rafael Sanz. Redención de censo, libro 3 adicional, folio 90.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Sebastián Avatute. Redención de censo, libro 3 adicional, folio 91.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Norberto La Vanda. Redención de censo, libro 3 adicional, folio 92.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Ratuera y La Torre. Herencia, libro 3 adicional, folio 98.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Sebastián Matute. Venta, libro 3 adicional, folio 101.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 4 adicional, folio 42.

Almajano.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Herencia, libro 46, folio 87.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Martín Rodrigo. Venta, libro 66, folio 94.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Joaquín Lopez de Quintana. Obligación, adicional, folio 131.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Ratuera y La Torre. Herencia, libro 3 adicional, folio 98.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Sebastián Matute. Venta, libro 3 adicional, folio 101.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 4 adicional, folio 42.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Benigna Escudero y Lerma. Herencia, libro 46, folio 87.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Martín Rodrigo. Venta, libro 66, folio 94.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Joaquín Lopez de Quintana. Obligación, adicional, folio 131.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Ratuera y La Torre. Herencia, libro 3 adicional, folio 98.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Sebastián Matute. Venta, libro 3 adicional, folio 101.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, del mismo. Venta, libro 4 adicional, folio 42.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Miguel Anton. Venta judicial, adicional, folio 114.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Escolástica Domingo. Venta judicial, adicional, folio 115.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de los hijos de Doña Josefa y Francisca del Río. Venta judicial, adicional, folio 146.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Saturnio Rubio. Venta judicial, adicional, folio 250.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Joaquín Lopez de Quintana. Obligación, adicional, folio 252.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Calixto Arribas. Obligación, libro 3 adicional, folio 301.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Doña Manuela Solano. Herencia, libro 3 adicional, folio 439 vuelto.

Castil de Tierra.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Antonio Roque. Venta, libro 44, folio 72.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de D. Julian La Carta y Carlos Garcés. Venta, libro 47, folio 73.

Rústicas, no consta su situación ni nombre, de Don Francisco Carrillo y Tejaero. Obligación, adicional, folio 72.

(Se continuará.)

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guenca.

Dispuesta por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden fecha 26 de Junio último la venta de las leñas que existen en los montes de Valdecabras, de la propiedad del Estado, como procedentes del clero, por despojos de la corta de pines efectuada en los mismos indubidablemente por D. Simon de Arce, según expediente instruido al efecto, se señala para dicha subasta el día 14 de Agosto próximo venidero, debiendo subjarse esta a las condiciones siguientes:

1.º El remate será simultáneo en el despacho del Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador con su asistencia y la del Escribano de Hacienda, y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del referido pueblo de Valdecabras bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador síndico de la Corporación municipal y Secretario de la misma si en el pueblo no hubiese Escribano público.

2.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 493 rs. 30 cént. a que ascienden las 329 cargas de leña que se ha de sacar a subasta, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas; pero si no ofreciere resultado e-licitación, se adjudicará el remate al autor de la primera proposición presentada, a tenor de lo resuelto en Real orden de 9 de Abril de 1858, siempre sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

3.º El importe del remate será entregado en la Tesorería de provincia tan luego como se comunique el orden de su aprobación por la Dirección general del ramo, previo reconocimiento y aforo de las citadas leñas, que será de cuenta del rematante con intervención de esta oficina; y en inteligencia que si resultasen más de las 329 cargas que según cálculo facultativo existen, abonará también el rematante su importe a razón de 1 real 50 cént., precio de la subasta; pero si resultasen menos, le será descontado asimismo su importe igual proporción al tiempo que se verificó el pago del remate.

4.º Las expresadas leñas no serán levantadas de los puntos donde se encuentran hasta tanto que el rematante no se entregue de ellas y aulse al Sr. Gobernador de la provincia el oportuno recibo de quedar satisfecho.

5.º El indicado recibo será entregado al octavo día del en que se comunique la aprobación del remate, pues de otro modo no serán oídas las reclamaciones que se hicieran si en las referidas leñas no constase alguna falta.

6.º Este remate, como todos los de su clase, es a riesgo y ventura, de forma que una vez aprobado, no habrá derecho a reclamación por incumplimiento o cualquier otro siniestro.

7.º Son también de cuenta del rematante los gastos de expediente y derechos de subasta.

8.º Asimismo quedará sujeto el rematante a la observancia del pliego de condiciones facultativas que está de manifiesto en esta oficina, entendiéndose con respecto a aquellas que no se hallan en contradicción con las del presente anuncio.

Cuena 9 de Julio de 1863.—Antonio Lugo. 3535

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para optar a la subasta de las leñas que existen en los montes de Valdecabras, de la propiedad del Estado, como pertenecientes al clero, hace proposición por la cantidad de, con estricta sujeción a las condiciones que para el remate se anuncian en el Boletín oficial de la provincia, número

(Fecha y firma.)

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante la plaza de Regente del Colegio de internos del Instituto provincial de Teruel, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., habitación, alimentos y asistencia facultativa, según se dispone en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861, y cuya vacante se anuncia en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden de 26 de Junio último. Para desempeñar este cargo se necesita:

1.º Tener 23 años cumplidos de edad.

2.º Ser de conducta intachable.

3.º Tener aptitud probada en las ciencias, filosofía o letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en artes.

Los que reuniendo las condiciones expresadas aspiren a dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Instituto de Teruel en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Teruel, cuyo Director les remitirá a este Rectorado con su informe para elevarlos a la Dirección general de Instrucción pública.

Zaragoza 10 de Julio de 1863.—El Rector, Simón Martínez Sanz. 3587

Arzobispado de Burgos.

Fernando, por la divina misericordia, de la S. R. I. Presbítero Cardeal de la Puente del título de Santa María de la Paz, Adelantado de Burgos, &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en nuestro Arzobispado los Curatos que a continuación se expresan, erigidos como propios conforme a lo dispuesto en el último Concilio, cesando el privilegio de patronalidad de que antes gozaban, hemos resuelto celebrar concurso para la provisión de ellos, según la forma prescrita en el Santo Concilio de Trento; provisión en que se incluirán también los que por cualquier título se hallen hoy vacantes, tanto en nuestro Arzobispado como en las jurisdicciones del Arcediano de Bribiesca y de la Abadía de Lerma, que nos están encomendadas en administración apostólica, o vacaren hasta el tiempo en que elevemos a S. M. las últimas propuestas.

CURATOS VACANTES.

De primer ascenso.

1. Ausines (Los), Santa Eulalia, virgen y mártir.

2. Salas de Bureva, Santa María.

3. Villatoro, San Salvador.

De entrada.

4. Canales de la Sierra, San Cristóbal, mártir.

5. Retuerto, San Esteban, protomártir.

6. Santo Domingo de Silos, Santo Domingo de Silos.

7. Torre, San Martín, Obispo.

8. Villacantón, San Pedro Apóstol, y su anejo Santa María.

9. Zalduendo, La Asunción de Nuestra Señora.

Rurales de primera clase.

10. Castil de Léneces, Santa María.

11. Horniguera, Santa Juliana, virgen y mártir.

12. Salguero de Juarras, San Martín, Obispo.

13. Villalobos, Santo Tomás, Apóstol.

14. Villanueva de Rio-Ubierna, San Juan Bautista.

Rurales de segunda clase.

15. Albalcastro, San Pedro, Apóstol.

16. Barriocastro, San Roman, mártir.

17. Basconillos del Tozo, San Cosme y San Damian.

18. Hoyos de Valdeprado, Santa María.

19. Malabuena, San Andrés, Apóstol.

20. Riossequito y sus anejos, Santa María.

21. San Cebrían de Buenamadre, Santa Juliana, virgen y mártir.

22. San Cristóbal del Monte, en Valdeolomar, y su anejo Navas de Sobremonte, San Cristóbal.

23. Villacouparada de Rueda, San Martín, Obispo.

Los ejercicios de oposición se harán con arreglo al método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su Bula que empieza *Quia in hac*, a saber: una parte en castellano sobre el Evangelio o punto del Catecismo de San Pio V, que fue señalado, y contestar, también por escrito y en latín, a las preguntas de moral que el Síndico hiciere; además de estas preguntas de moral se hará a la vez otra de teología dogmática, a la cual se podrá o no contestar por los opositores; pero en su caso aumentará el mérito de los que la satisficgan, concediéndose para cada ejercicio el tiempo de cuatro o cinco horas.

Los que en el día de nuestra convocatoria comparecerán por sí o por medio de Procurador en nuestra Secretaría de Cámara durante el improrrogable término de 50 días, contados desde la fecha de este edicto, y deberán presentar la correspondiente solicitud que exprese su actual residencia, acompañando su fe de bautismo legalizada

en forma, los títulos de órdenes y demás documentos o los que acrediten las cualidades, méritos literarios y cargos que cada uno hubiere desempeñado; los de ajena diócesis presentarán las testimoniales de buena vida y costumbres, y vocación al estado eclesiástico, dadas por sus respectivos Prelados, con advertencia de que pasado dicho tiempo no se recibirán de manera alguna los expresados documentos, debiendo procederse a los actos de oposición en los días 26 y 27 del próximo mes de Agosto.

Terminados los ejercicios, y calificados por los examinadores sinodales, propondremos a S. M. los sujetos que juzgáremos más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial, entendiéndose que los provistos han de estar al resultado de la nueva demarcación y clasificación de parroquias que se hiciera canónicamente con arreglo al último Concilio.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Burgos el día 4.º de Julio de 1863.—Fernando, Cardenal de la Puente, Arzobispo de Burgos.—Por mandado de S. E. E. M. R. M. el Cardenal Arzobispo mi señor, Dr. D. Félix Martínez, Canónigo Secretario.

Banco de Barcelona.

Mes de Junio de 1863.

ACTIVO.	Pesos fuertes.
Metálico en caja	795.200'771
Existencia en la caja subalterna de Palma	18.481'626
Billetes en caja	978.585'000
Letras y pagarés en cartera a realizar. Idem id. en la caja subalterna de Palma	2.699.343'749
Préstamos sobre efectos públicos	90.369'377
Id. sobre Acciones de sociedades anónimas	200.530'000
Obligaciones de ferro-carriles	106.632'000
Propiedades del Banco	132.195'000
Corresponsales	10.018'336
Cuentas transitorias	

